

ORDENANZA N° 3.356

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Dispónese la adhesión del municipio del Departamento Capital a lo determinado por la Ley Provincial N° 7.350, en lo que respecta a la obligatoriedad de instalación de interruptores diferenciales de electricidad u otros artefactos de efectos similares, en todos los establecimientos educacionales de dependencia municipal.-

ARTICULO 2°.- Los recursos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente, se dispondrán de las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veinte días del mes de Noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la Concejala Ramona SÁNCHEZ OLIVA.-

g.d.